

PROMULGADA

Decreto N° 025

Fecha 20 / 01 / 98

CPDE. EXPTE. N° 12924-MB-97
CUERPO 2 - DESPACHO N° 2866
COMISION: OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 4011-12924-MB-97-Cuerpo 2/97//9360-MCD-97, referente a: Licitación Pública para el otorgamiento en concesión del servicio detección de infracción por Registros Fotográficos a la señal semafórica roja; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos por la norma de aplicación y la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante la Ordenanza 2982/96 se concedió la facultad al Departamento Ejecutivo para llamar a Licitación Pública a fin de otorgar en concesión el servicio a persona física o jurídica que cumpla con los requisitos legales y los establecidos en los pliegos de bases y condiciones aprobados mediante resolución número 45/97;

Que según surge de las constancias obrantes en el expediente antes citado en el acto público de la licitación, ante la presencia de representantes de las empresas oferentes, letrados, secretarios del Departamento Ejecutivo; y público en general, no se efectuaron observaciones;

Que la Comisión de Preadjudicación, conformada mediante Decreto 1275/91, efectuó una detallada evaluación y análisis de las condiciones técnicas, legales y económicas establecidas en los correspondientes pliegos de bases y condiciones y en concordancia con las estipulaciones de la Ley 11.430 y Ordenanza 2982/96;

Que como resultado del análisis mencionado se concluyó que la oferta más adecuada corresponde a la formulada por la Empresa Automatizaciones del Sur Sociedad Anónima;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3081

ARTICULO 1º : ADJUDICASE a la Empresa "Automatizaciones del Sur Sociedad Anónima", el servicio público de instalación, explotación y mantenimiento de equipos completos para detección de infracciones por registros fotográficos a la señal semafórica roja.-

ARTICULO 2º : ESTABLECESE como término de la presente concesión el plazo de cuarenta y ocho meses, pudiendo a su vencimiento ser objeto de prórroga por un período de tiempo equivalente a un tercio del otorgado originalmente; si la administración lo estimare

./

conveniente y el titular de la empresa lo solicitare con no menos de ciento ochenta días corridos de anticipación.-

ARTICULO 3º : El plazo mencionado en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de los noventa días de la firma del respectivo contrato de concesión. Para el caso de la prórroga mencionada, la autorización deberá realizarse a través de una nueva Ordenanza de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar el respectivo Contrato de Concesión con la empresa adjudicataria dentro de los treinta días de la notificación correspondiente y en un todo de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos mediante Ordenanza 2982/96, el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones reglamentarias específicas vigentes en la materia.-

ARTICULO 5º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a elaborar el régimen de sanciones por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, que formará parte integrante del contrato de concesión.-

ARTICULO 6º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a fijar los valores que el concesionario podrá aplicar a los infractores en concepto de gastos administrativos y multas, y las modalidades de recaudación que se estimen procedentes.-

ARTICULO 7º : FIJASE en concepto de Canon por la Concesión otorgada la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.200.-) mensuales, que se integrarán a partir de la fecha de comienzo del plazo de la Concesión, en orden a lo estipulado en el artículo 3º.-

ARTICULO 8º : ESTABLECESE que por resultar la actividad concesionada no comprendida en ningún tipo de exenciones tributarias, la adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales e impositivas comunes a todo contribuyente, debiendo en consecuencia realizar los trámites inherentes a la habilitación;

ARTICULO 9º : APRUEBASE el plan de obras e inversiones propuestas por la oferente en los plazos que se indica.-

ARTICULO 10º: PROHIBESE la utilización del sistema para cualquier otra finalidad que no sea la determinada en la Ley de tránsito, Ordenanza 2982 y Pliegos de Bases y Condiciones.-

..//

CPDE. EXPTE. Nº 12924-MB-97 CUERPO 2/97.-

..//

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Ge-
.....neral y cumplido, archívese.-

BERAZATEGUI 19 de diciembre de 1997.-